

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	INVITACIÓN PÚBLICA		
	CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 3	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
			Página 1 de 28

CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

INVITACIÓN PÚBLICA No. IDRY-CRE-004-2022

Objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022 FASE DEPARTAMENTAL, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN”.

05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
	CÓDIGO: AP4-FO-039	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
	VERSIÓN: 3	Página 2 de 28

TABLA DE CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES	4
1.1. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS	4
1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	5
1.3. COSTO DE LA SELECCIÓN	5
1.4. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y COMUNICACIONES	5
1.5. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR	5
1.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	5
1.7. CONSULARIZACIÓN	5
1.8. APOSTILLE	6
1.9. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA	6
1.10. PERSONAL	6
1.11. REVISIÓN DE PRECIOS	6
2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONVENIO	6
2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	6
2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR	7
2.3. CORRESPONDENCIA DIRECTA CON EL PLAN DE DESARROLLO	7
2.4. NO HAY OFERTA EN EL MERCADO DISTINTA A LA DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO O HAY OFERTA, PERO GENERA MAYOR VALOR CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	8
2.5. DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE UN PROCESO COMPETITIVO O NO	8
2.6. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL Y DOCUMENTOS HABILITANTES	8
2.7. ESTUDIOS PREVIOS	9
2.8. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	9
2.9. OBJETO, VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN Y OTROS	9
2.10. ALCANCE DEL OBJETO	10
2.11. FORMA DE PAGO	11
2.12. VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS	11
3. REQUISITOS HABILITANTES	12
3.1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL Y DOCUMENTOS HABILITANTES	12
3.1.1. GENERALIDADES	12
3.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA	12
3.1.3. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y REQUISITOS HABILITANTES	13
3.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	13
3.1.5. EXPERIENCIA	14
3.1.6. COMPONENTE TÉCNICO	15
3.1.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	15
3.1.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICACIA	16

3.1.9.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA.....	16
3.1.10.	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....	16
3.2.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	17
4.	CRITERIOS DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.....	18
4.1.	OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS).....	18
4.2.	APOYO PERSONAL LOCAL (50 PUNTOS).....	18
4.3.	APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (10 PUNTOS).....	19
4.3.1.	PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.....	¡Error! Marcador no definido.
4.3.2.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL.....	¡Error! Marcador no definido.
4.4.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	20
4.5.	OFERTA ÚNICA.....	20
4.6.	ADJUDICACIÓN.....	20
4.7.	EFFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.....	20
4.8.	DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	20
5.	OFERTA.....	21
5.1.	FORMA DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA.....	21
5.2.	ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.....	21
5.3.	VERIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.....	21
5.4.	INFORMACIÓN PREVIA.....	21
5.5.	INFORMACIÓN INEXACTA.....	21
6.	RIESGOS, GARANTÍAS E IMPUESTOS.....	22
6.1.	RIESGOS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN.....	22
6.2.	GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.....	22
6.3.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.....	23
6.4.	SUPERVISIÓN.....	23
7.	CONDICIONES DEL CONVENIO.....	23
7.1.	OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.....	24
7.2.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.....	24
7.3.	OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.....	26
7.4.	CAUSALES DE RECHAZO.....	26
7.5.	ADENDAS.....	27
7.6.	FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.....	27
7.7.	CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.....	27
7.8.	PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	28
7.9.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.....	28

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 3	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 4 de 28		

INTRODUCCIÓN

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY está interesado en suscribir convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución política, desarrollado en el artículo 96° de la ley 489 de 1998 y reglamentado por el decreto 092 de 2017, cuyo objeto será: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022 FASE DEPARTAMENTAL, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN”.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La invitación pública, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

El Instituto agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y que sean enviadas al correo electrónico: contratacion@idry-yopal.gov.co, o radicadas de manera física en la oficina jurídica del instituto, ubicada en la calle 24 No. 4-14 Complejo Deportivo Los Hobos - área administrativa, o suscritas directamente en la plataforma SECOP II en el proceso correspondiente. Las observaciones deben ser dirigidas con respeto y buscando lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

El Instituto adicionalmente, adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación y responsabilidad integral.

Adicionalmente, para la definición de las condiciones del convenio y las obligaciones del mismo, así como algunos de los requisitos de selección del contratista se tuvieron en cuenta lo dispuesto en las guías publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra eficiente.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66, de la Ley 80 de 1993 el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY invita a todas las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, conforme lo previsto en la Ley 850 de 2003, y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen.

Cualquier inquietud presentada por parte de las Veedurías Ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección y/o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en las páginas Web del SECOP II y la del Instituto.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
	CÓDIGO: AP4-FO-039	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
	VERSIÓN: 3	Página 5 de 28

1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co.

1.3. COSTO DE LA SELECCIÓN

El Proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el Instituto no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la selección o su resultado.

1.4. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y COMUNICACIONES

La consulta de la Invitación deberá hacerse durante el plazo del presente proceso a través de la plataforma SECOP2 (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Toda la correspondencia que los proponentes envíen al Instituto, en virtud del presente proceso, deberán remitirla a través de la plataforma SECOP2, en el apartado del proceso, por medio de mensajes.

Las comunicaciones, solicitudes, aclaraciones y/u observaciones que sean emitidas por todos y cada uno de los participantes en el proceso de contratación deberán ser enviadas al correo electrónico contratacion@idry-yopal.gov.co o a través de SECOP II, para el efecto el interesado deberá confirmar el recibo de dicha comunicación.

De no cumplirse con los requerimientos dispuestos en el párrafo anterior, la respectiva comunicación o solicitud será considerada como inexistente y como consecuencia de ello, el correspondiente documento no será objeto de revisión y evaluación por parte del Instituto.

1.5. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Para los títulos de posgrado, bastará la consularización o apostille según el caso del título de posgrado respectivo, debidamente otorgado por la universidad o institución respectiva, tal como lo exige el parágrafo 1 del artículo 7 de la ley 842 de 2003.

1.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en forma preventiva en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.7. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales, sobre régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que: "Al autenticar los documentos a los que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Código General del Proceso).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
	CÓDIGO: AP4-FO-039	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
	VERSIÓN: 3	Página 6 de 28

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.8. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el anterior numeral siempre que provengan de alguno de los países signatarios de la convención de la Haya, del 05 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille esta dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.9. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar como requisito previo para presentar la propuesta, la autorización expedida por el órgano competente – para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los organismos exigidos. Para estos efectos del proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En caso de profesionales de la ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos de dichas leyes especiales para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley.

1.10. PERSONAL

El personal que el contratista designe para la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna con el Instituto, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre el Instituto y el contratista, ni entre el Instituto y el personal designado por el contratista.

1.11. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del convenio que se genera de la presente contratación y sus prórrogas si las hubiese, no habrá lugar a revisión de precios. Lo anterior sin perjuicios de un eventual desequilibrio contractual de conformidad con las normas vigentes.

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONVENIO

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

De acuerdo a ello, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	INVITACIÓN PÚBLICA		
	CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 3	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 7 de 28			

el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de previstas en el plan de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro o represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto en virtud de lo expresamente dispuesto en el citado reglamento constitucional.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, la entidad pública está obligada a realizar proceso competitivo toda vez que el objeto del proceso de contratación corresponde a la ejecución de programas del plan de desarrollo que pretenden el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley al Instituto.

Los convenios con organizaciones sin ánimo de lucro se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

2.3. CORRESPONDENCIA DIRECTA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Que este programa se desarrolla y articula con el Plan de Desarrollo "Yopal Ciudad Segura 2020-2023", el cual en su estructura contiene: Programa: Yopal deporte con seguridad; Componente: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte, Actividad: Realizar 8 juegos institucionales en el sector urbano y rural en el cuatrienio: supérate, juegos campesinos, juegos intersecretarias, juegos universitarios y juegos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 3	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 8 de 28		

escolares. Así mismo el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de igual forma cuenta con proyecto radicado en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN: 2020850010046 cuyo objeto es "Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal".

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades relacionadas con "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022 FASE DEPARTAMENTAL, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN", de conformidad con los alcances del presente convenio.

2.4. NO HAY OFERTA EN EL MERCADO DISTINTA A LA DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO O HAY OFERTA, PERO GENERA MAYOR VALOR CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.

Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

2.5. DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE UN PROCESO COMPETITIVO O NO

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, la entidad pública está obligada a realizar proceso competitivo toda vez que el objeto del proceso de contratación corresponde a la ejecución de programas del plan de desarrollo que pretenden el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley al Instituto.

En razón a lo anterior la Entidad Estatal y en cumplimiento del plan de desarrollo adelanta la invitación a las ESAL que cumplan con el desarrollo de actividades que garanticen aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022 FASE DEPARTAMENTAL, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN..

2.6. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Las ESAL que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación, determinando así cuales proponentes son considerados habilitados en todos los componentes para proceder a su evaluación.

La subsanación o aclaración de documentos a solicitud del instituto o del respectivo grupo evaluador deberá surtir por el proponente en el término máximo establecido en el cronograma después de la publicación de los resultados de verificación y/o habilitación, conforme a lo establecido anteriormente.

En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Para los efectos del presente proceso, se entiende como fecha previa a la adjudicación el día anterior a la adjudicación según cronograma.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

2.7. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte de la presente Invitación los estudios y documentos previos adelantados por el Instituto, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad, por solicitud de los interesados. También, forma parte de la presente invitación, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles incluida en el documento adicional, Análisis del Sector, análisis de riesgo y forma de mitigarlo.

2.8. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones en cumplimiento al decreto 1082 en sus artículos 2.2.1.1.1.4.1. Y 2.2.1.1.1.4.3.

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE
90101501	Restaurantes
78111803	Servicio de buses contratados.
50202309	Bebidas deportivas o de energía
90101802	Servicio de comidas a domicilio

Ver documento anexo del PAA.

2.9. OBJETO, VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN Y OTROS

El Instituto, pone a disposición la presente Invitación No. IDRY-CRE-004-2022 que tiene por objeto: Seleccionar la oferta y contratista para suscribir convenio de prestación de servicios con el propósito de: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2022 FASE DEPARTAMENTAL, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN", el cual se desarrollará en el municipio de Yopal.

El plazo estimado para la ejecución del convenio será UN (01) MES contados a partir de la firma del acta de inicio. Para la ejecución del convenio se requerirá, que el Instituto establezca la supervisión del convenio, se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Instituto y el registro presupuestal.

El valor total del convenio es de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$138.356.700), incluido IVA y todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar. Para lo cual la Subdirección Administrativa y Financiera ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

Número y fecha certificado	Valor
No. 920.26.00000313 del 02 de septiembre de 2022	\$138.356.700

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El objeto del convenio deberá ser ejecutado en el sector urbano y rural del municipio de Yopal, departamento de Casanare.

AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES: El proyecto cuenta con aprobación de la subdirección técnica y para la ejecución del objeto contractual no se requiere de permisos, licencias o autorizaciones de ningún tipo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
	CÓDIGO: AP4-FO-039	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
	VERSIÓN: 3	Página 10 de 28

2.10. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá ejecutar el objeto del convenio realizando las siguientes actividades específicas cumpliendo con cada uno de los requisitos técnicos establecidos en este numeral:

ITEM	CODIFICACIÓN UNSPSC	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT.
1	78111802	Servicio de Buses con horario programado	Servicio de Transporte terrestre automotor mediante autobuses, con disponibilidad del vehículo exclusiva para transportar a la delegación deportiva de Yopal participante en el evento, en la ruta ida y regreso, Yopal - Monterrey - Yopal, viaje persona por puesto.	viaje/persona	284
2	50202309	Bebidas deportivas o de energía	Bebida isotónica refrigerada en botella pet x 500 ml, que se pueda consumir antes y después del ejercicio, para hidratar y reponer líquidos perdidos en la actividad física, la bebida debe ser respaldada por estudios científicos que comprueben su eficiencia como healthy fuel para los deportistas.	UND	3.866
3	50202309	Bebidas deportivas o de energía	Alimento en polvo en stik de 5 g para preparación en 600 ml de agua refrigerada, compuesta por Antocianina de maíz morado + Guayusa + Té verde + Acai berry + Micelio de Cordyceps + Goji berry + Maca + Ginseng + Fibra soluble + Vitaminas + Minerales, debe contar con registro sanitario, soluble en agua, para ello, debe suministrarse Botella deportiva con tapa rosca para transportar fácilmente. Capacidad 600 ml / 20 Oz. MATERIAL: Acero inoxidable + AS. MEDIDAS: 6,7 x 23,5 cm. ÁREA APROXIMADA DE LOGOS: Tampo horizontal: 3,5 x 4 cm. Vertical: 6 x 2 cm Serigrafía: 6 x 6 cm.	UND	2277
4	90101501	RESTAURANTE	DESAYUNO: A). FRUTA (entre 140 y 170 gramos): papaya, piña, uvas, banano, kiwi o fruta en cosecha (peso neto sin cáscaras ni semillas); B). Jugo natural 200 centímetros cúbicos; C). CEREAL: 80 gramos (mínimo) Cereal en hojuelas; D). PROTEÍNA animal 60 gramos (mínimo): tajada de Jamón o Mortadela, Tajada de Queso, Salchicha, huevo 60 gramos como mínimo para todas las opciones; E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborados, arepa con queso 100 gramos (mínimo), Croissant de jamón y queso 100 gramos (mínimo) Alimentos tipo mantecada, pan blanco, etc. 80 gramos. (mínimo) y F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos: Yogurt, Kumis, Avena, Coladas, Chocolate, Café). ALMUERZO Y CENA: A). SOPA 300 centímetros cúbicos. Con un contenido básico de verdura, cereal, tubérculo; B). PROTEÍNA 180 gramos (mínimo): Carne pulpa de res, carne pulpa de cerdo, pescado, o pollo siempre y cuando sea pechuga, pierna o perril, NOTA: No se permite el suministro de menudencias ni de alas de pollo, tampoco de vísceras ni alimentos tipo bofe, riñones o similares; C). VERDURAS Y ENSALADA 90 gramos (mínimo) verdura cruda y cocida, sola o combinada, tipo habichuela, zanahoria, brócoli, arveja, coliflor, lechuga etc.; D) CEREAL 140 gramos (mínimo).	servicio	144

			arroz o espaguetis; E) TUBÉRCULO 100 gramos (mínimo) papa, plátano, yuca, E). JUGO de fruta natural: 250 centímetros cúbicos: Lulo, maracuyá, mora, papaya, melón, manzana, pera, etc., no se aceptan las bebidas gaseosas ni las bebidas azucaradas artificiales.		
5	90101802	Servicio de comidas a domicilio	Alimentación de compensación ó refrigerio con alto valor nutricional, durante los días del evento; consistentes en dos (02) refrigerios diarios: una porción de harina que incluya proteína de 100 gr, 1 bebida con fruta natural de 200 cc, el menú debe ser previamente concertado con la supervisión. Los alimentos deben ser de óptima calidad, deberán cumplir con todas las normas de salubridad, higiene y seguridad. La verificación será responsabilidad del proveedor y del supervisor del contrato. El refrigerio debe ser entregado en el lugar del evento. Sujeto a las condiciones establecidas en la Resolución 683 de Marzo 28 de 2012.	UND	2122

Nota 1: Las cantidades de los bienes requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Instituto para la Recreación y Deporte - IDRY, podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, podrá disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la entrega de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: El instituto se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier producto o servicio que, habiendo recibido, presente defectos, fallas, daños o que no cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, tal como lo establece los artículos 3 y 5 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", hasta después de recibidos los elementos si se llegaren a presentar fallas por mala calidad del producto o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas.

Nota 3: La prestación del servicio de transporte terrestre automotor en autobús, se debe realizar el desplazamiento de los estudiantes debe efectuarse de manera eficiente, oportuna y segura en vehículos aptos para la prestación del servicio.

2.11. FORMA DE PAGO

El instituto pagara al contratista el valor del contrato así: un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez se entreguen los bienes y/o servicios requeridos acordes con el proceso contractual, el pago se realizará previa presentación de informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, suscripción del acta de liquidación, además el contratista deberá entregar factura pertinente o cuenta de cobro según corresponda y certificación y/o planilla del cumplimiento de los requisitos de ley a que haya lugar (seguridad social y parafiscales). Además, el contratista deberá allegar factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facturaselectronicas@idry-yopal.gov.co.

2.12. VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
	CÓDIGO: AP4-FO-039	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
	VERSIÓN: 3	Página 12 de 28

La necesidad de contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad en el año 2022, Atendiendo al término previsto para la ejecución no se hace necesario obtener autorización para ejecución de presupuesto en la siguiente vigencia 2023.

3. REQUISITOS HABILITANTES

La propuesta con sus anexos deberá ser cargada en el SECOP II conforme lo indica Colombia Compra Eficiente para el efecto.

3.1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Las ESAL que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación, determinando así cuales proponentes son considerados habilitados en todos los componentes para proceder a su evaluación.

La subsanación o aclaración de documentos a solicitud del Instituto o del respectivo grupo evaluador deberá surtir por el proponente en el término máximo establecido en el cronograma después de la publicación de los resultados de verificación y/o habilitación, conforme a lo establecido anteriormente.

En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, o se subsanen aspectos relacionados con la evaluación. Para los efectos del presente proceso, se entiende como fecha previa a la adjudicación el día anterior a la adjudicación según cronograma.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

3.1.1. GENERALIDADES

- Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

3.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar todas las ESAL como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- Individualmente como: a) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración del convenio y ejecución de la oferta.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	INVITACIÓN PÚBLICA		
	CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 3	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 13 de 28			

Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

3.1.3. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y REQUISITOS HABILITANTES

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación:

- Formato 1 - Carta de presentación de la oferta: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad según anexo. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.
- Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificados de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte del Instituto y propio en calidad de aporte para suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.
- Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
- Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y su código CIU, estén debidamente actualizados según la revisión 4.0 adaptada para Colombia.
- Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
- El oferente deberá aportar con su oferta copia de los Estatutos de la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro.
- Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad a desarrollar.

3.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	INVITACIÓN PÚBLICA		
	CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 3	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 14 de 28			

de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Beneficiario	Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal identificado con NIT: 800.117.201-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

3.1.5. EXPERIENCIA

3.1.5.1. EXPERIENCIA GENERAL

Se considerará la experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL, que su objeto contemple actividades para la atención a población vulnerable, suscritos y liquidados, donde el valor de los contratos sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMLLV (Según datos reportados en R.U.P).

3.1.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL, que su objeto contemple actividades para el desarrollo de eventos deportivos, suscritos y liquidados, donde el valor de los contratos sea igual o superior a 0.5 veces el presupuesto oficial expresado en SMLLV (Según datos reportados en R.U.P).

Para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	INVITACIÓN PÚBLICA		
	CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 3	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 15 de 28			

- Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el Instituto procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo convenio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En caso que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación. Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el comité evaluador.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: i. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. ii. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

3.1.6. COMPONENTE TÉCNICO

Por la naturaleza del proceso a ejecutar no se hace necesaria la exigencia de componente técnico.

3.1.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A.

3.1.8. COMPONENTE TÉCNICO

- Carta de disponibilidad de la empresa de transporte público terrestre legalmente constituida, en la que se especifique que se cuenta con la disponibilidad de transportar a todos los estudiantes deportistas en la ruta Yopal - Monterrey – Yopal, debe presentarse la distribución detallada del número de vehículos a utilizar junto con la siguiente información:
 - Se debe prestar el servicio de transporte mediante una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada por el Ministerio de Transporte anexar copia de la resolución de habilitación correspondiente.
 - El oferente debe demostrar la ratificación de la habilitación del Ministerio de transporte según el decreto 431 de 2017 (artículo 2.2.1.6.4.1.).
 - Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente para cada uno de los vehículos con los que se prestará el servicio.
 - Póliza de Responsabilidad Civil Contractual vigente para cada vehículo con el que se prestará el servicio que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona.
 - Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona.
 - La vigencia de los seguros exigidos será condición para la prestación del servicio.
 - Tarjeta de operación vigente para cada uno de los vehículos con los que se prestara el servicio.
 - Licencia de tránsito vigente para cada uno de los vehículos con los que se prestara el servicio.
 - Revisión técnico mecánica vigente para cada uno de los vehículos con los que se prestara el servicio.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 3	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 16 de 28		

- Licencia de conducción vigente para cada una de las personas que prestaran el servicio, la cual debe habilitarla para la conducción de vehículos de transporte público.
- Presentar relación de los vehículos con los que prestará el servicio objeto del contrato, incluyendo el nombre del conductor de cada vehículo, la ruta que va a cubrir cada vehículo, con las respectivas hojas de vida y los documentos antes relacionados.

Los documentos anteriores son para cada uno de los vehículos con los cuales se preste el servicio, además deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y cumplir con las normas y reglamentos expedidos en especial el Decreto 348 de 2015, o por autoridad competente.

3.1.9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICACIA

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre más alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL. Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Instituto utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{EFICACIA} = (\text{Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año}) / (\text{Total contribuciones del sector privado en el año})$$

Eficacia mínima habilitante mayor a 0.

3.1.10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto. Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Instituto utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{EFICIENCIA} = (\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año}) / (\text{Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año})$$

Eficiencia mínima habilitante mayor a 0

Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro avalados por el revisor fiscal.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

3.1.11. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos financieros y organizacionales establecidos por la entidad y se calificará con cumple o no cumple, su incumplimiento acarreará la inadmisión jurídica de la propuesta.

Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal para el año 2021, cuyos activos no deberán ser inferiores al 10% del valor del presupuesto oficial. En caso de presentar R.U.P se verificará los estados financieros a través de dicho documento y se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 3	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 17 de 28		

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual	15.0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual	0.50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESE	Mayor o Igual	30.0
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o Igual	0.20
INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o Igual	0.20

Cuando la entidad no aporte estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2021, certificados y dictaminados, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

3.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero, del artículo 5º, de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)". (La subraya no es del texto); al numeral 6º, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)"; igualmente, a lo dispuesto en el numeral 7º, ibídem, que consagra: "(...) De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del convenio, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto). Y bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º, de la Ley 1150 de 2007 y durante el término de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Instituto, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Presentadas las ofertas y aperturados los sobres la entidad realizará un informe de evaluación preliminar, el cual será publicado para que los interesados presentes observaciones, durante un día hábil. Vencido el término anterior, se publicará un informe definitivo de las ofertas allegadas al proceso.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la fecha de adjudicación del convenio para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta. La subsanación o aclaración de documentos a solicitud del Instituto o del respectivo grupo evaluador deberá surtir por el proponente en el término máximo establecido en el cronograma después de la publicación de los resultados de verificación y/o habilitación, conforme a lo establecido anteriormente.

Los requisitos que se presenten para subsanar deberán presentarse en idioma castellano, sin tachaduras ni borrones. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el representante legal del oferente.

No se aceptarán subsanaciones parciales, no se aceptan propuestas o requisitos de subsanación enviados por fax o por correo físico o electrónico.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	INVITACIÓN PÚBLICA		
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 3	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021	
Página 18 de 28			

En caso que luego de corrido el término para subsanar, alguno de los oferentes no presentare algún documento que deba formar parte de su propuesta, la propuesta será rechazada por el Instituto.

4. CRITERIOS DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA	40 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	40 PUNTOS
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9 PUNTOS
APOYO A PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1 PUNTO
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100 PUNTOS

4.1. CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (40 PUNTOS)

Aspectos de calidad del personal mínimo ofrecido:

CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	PUNTAJE
DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del Director de la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar alguna de las profesiones que a continuación se relacionan:	40
	<ul style="list-style-type: none"> a. La profesión de Economista, Administrador de Empresas, Ingeniero industrial o Administrador Público. b. Experiencia General mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. c. Experiencia específica: acreditar haber prestado servicios de mínimo dos años como operador, coordinador y/o director de programas deportivos dirigidos a niños, niñas y/o adolescentes. 	

4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (40 PUNTOS)

Acreditar experiencia adicional con un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios para el desarrollo de juegos intercolegiados, adicional a la experiencia mínima requerida.

Para lo cual deberán aportar la información requerida en el numeral 8.1.5.2. del estudio previo.

4.3. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (10 PUNTOS)

Se otorgarán 10 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Instituto y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

- Disposición de más personas que acompañen la logística del desarrollo del convenio.
- Las demás que la ESAL considere viables y necesarias.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
	CÓDIGO: AP4-FO-039	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
	VERSIÓN: 3	Página 19 de 28

NOTA: Si alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrece un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la entidad, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017.

Para tal fin el oferente deberá abrir una cuenta de manejo conjunta en una entidad bancaria, a nombre de CONVENIO DE ASOCIACIÓN IDRY y consignar el valor de su aporte, situación que deberá ser informada a la entidad el día de entrega de propuestas, para proceder a dar por terminado el trámite y suscribir inmediatamente el respectivo convenio.

4.4. APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (9 PUNTOS)

Se evaluará y asignará 9 puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga de calificación 9 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará 5 puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si los oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará cero puntos.

4.1. APOYO A PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 1 punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este subfactor de ponderación:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 3	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 20 de 28		

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

EL Instituto después de efectuar la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los diferentes oferentes, en caso de presentarse empate en el mayor puntaje entre dos o más oferentes, adjudicará el convenio, aplicando en su orden los siguientes criterios de desempate establecidos en el artículo 33 del decreto 1510 de 2013, se entiende por empate cuando el puntaje total de dos o más proponentes sea igual numéricamente, tomando en cuenta los dos (2) primeros decimales que resulten por aproximación de la hoja de cálculo.

4.3. OFERTA ÚNICA

En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación de conformidad con lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6, del Decreto 1082 de 2015.

4.4. ADJUDICACIÓN

EL Instituto previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y de la evaluación realizada, dispone hasta la fecha establecida en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades.

La Entidad podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a 6 días del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan.

La adjudicación se realizará en forma total de acuerdo con las propuestas que reciba la Entidad y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada. De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

4.5. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el convenio dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

4.6. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
	CÓDIGO: AP4-FO-039	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
	VERSIÓN: 3	Página 21 de 28

EL Instituto declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta
- Cuando no se presente ninguna propuesta
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de condiciones
- Cuando ningún interesado manifieste interés en participar en el proceso

5. OFERTA

5.1. FORMA DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

La propuesta con sus anexos se presentará dentro del término establecido en el cronograma. La propuesta con sus anexos deberá ser cargada en el SECOP II conforme lo indica Colombia Compra Eficiente para el efecto, en los términos establecidos en el estudio previo y la invitación.

5.2. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar su oferta económica y técnica teniendo en cuenta la información descrita en el numeral 4, de los criterios de evaluación, así como considerar y ponderar los costos de equipos, materiales y mano de obra, teniendo en cuenta además los factores de producción y las condiciones de la zona como régimen de lluvias, acceso a los sitios de trabajo y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios de los diferentes ítems.

El costo de todos los acarreos de los materiales o insumos utilizados para la prestación del servicio y demás costos adicionales, deberá incluirse dentro de los precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos.

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se constituirán para los amparos exigidos en el presente proceso de selección.

5.3. VERIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información contenida en el análisis del sector y en los estudios previos el Instituto estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador del proceso, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no se evidencia un desequilibrio contractual en caso de que se adjudique el convenio a dicho proponente.

5.4. INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá tener en cuenta los estudios, diseños y documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los apéndices para cada proyecto, el cual registrará el futuro convenio que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

5.5. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 3	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 22 de 28		

respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Licitación Pública, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

6. RIESGOS, GARANTÍAS E IMPUESTOS

6.1. RIESGOS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos Riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del convenio, son los establecidos en el documento adicional, Análisis del Sector, Numeral 12 denominado ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

6.2. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL

La Entidad Estatal tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015, que en su aparte pertinente señalan lo siguiente, "La entidad estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de Mínima cuantía. En razón a lo anterior, el instituto solicita los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	Sobre el Valor	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso
Cumplimiento	10% del convenio	La del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del convenio	La del contrato y 4 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMMLV	La del contrato.

RESTABLECIMIENTO O APLICACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, ni adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	INVITACIÓN PÚBLICA		
	CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 3	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 23 de 28			

NOTA 1: Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Depósito de dinero en garantía.

NOTA 2: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Si por alguna circunstancia las compañías aseguradoras no le emiten a la Entidad sin ánimo de lucro las pólizas solicitadas por el Instituto, el proponente deberá suscribir un título valor Letra de cambio o Pagare a nombre del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal - IDRY así:

- Título valor letra o pagare que garantice el cumplimiento del convenio en un equivalente al 10% del valor de los aportes del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY para el desarrollo del convenio y cuatro meses más.
- Título valor letra o pagare que garantice la calidad del servicio del convenio en un equivalente al 10% del valor de los aportes del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY para el desarrollo del convenio y cuatro meses más.
- Título valor letra o pagare que garantice el pago de salarios y prestaciones sociales equivalente al 5% del valor del convenio, por el plazo de ejecución y tres años más.
- Título valor letra o pagare deberá amparar la suma correspondiente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) y por un término igual al plazo de ejecución del convenio.

6.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

6.4. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA. No obstante, el IDRY se reserva la facultar para delegar la supervisión cuando por circunstancias operativas o por la necesidad del servicio sea requerido. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo, quien realizara las funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico para lo cual deberá cumplir las siguientes actividades mínimas:

- Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio.
- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el convenio.

7. CONDICIONES DEL CONVENIO

Para el presente proceso el Comité de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios, para responder observaciones a la invitación, y responder las aclaraciones al mismo, este comité también será el encargado de Evaluar y Verificar los Requisitos Habilitantes, oferta económica y documentos de puntuación estará integrado por los funcionarios que se relacionan en el cuadro siguiente:

Nombre	Cargo
Marco Antonio Carvajal Pelayo	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gelmar Giraldo Guanaro	Subdirector Técnico
Hersain Herrera Mendivelso	Profesional Apoyo Subdirección Administrativa y Financiera.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
	CÓDIGO: AP4-FO-039	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
	VERSIÓN: 3	Página 24 de 26

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Instituto.
- Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
- Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Instituto y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
- Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor de cada una de las personas requeridas.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
- Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
- A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
- Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
- Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
- Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Director

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

- El transporte y la logística correspondiente para entrega de alimentos, y realización de cada una de las actividades serán asumidos por el contratista.
- Diseñar e implementar protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del municipio, con el fin de evitar la propagación contagio del COVID-19. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.
- El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio, así como los equipos necesarios para efectuar las actividades.
- Garantizar, responder y entregar los elementos relacionados en el ítem especificaciones técnicas, nuevos, originales y de excelente calidad objeto de la compraventa.
- Garantizar el buen estado de los elementos objeto de compra.
- Realizar la entrega de los elementos en el lugar y en los plazos pactados en la invitación.
- Traer los elementos objeto de la presente convocatoria a las instalaciones del Almacén para su ingreso previa certificación de recibo a satisfacción.
- Cambiar tantas veces como sea necesario los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación y hasta cumplir con las expectativas del Instituto.
- los productos deben ser de óptima calidad y originales de marca.
- Entregar, mantener y garantizar que los alimentos se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas y de salubridad toda vez que son para consumo inmediato en el centro de protección casa Abraham.
- Los alimentos deben estar a temperatura ambiente, servidos en un lugar adecuado para consumir alimentos y en recipientes higiénicos y en perfectas condiciones de limpieza.
- Llevar un registro de las cada una de las actividades realizadas las cual deberá ser aprobada por el supervisor.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
	CÓDIGO: AP4-FO-039	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
	VERSIÓN: 3	Página 25 de 28

- m. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
- n. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- o. Personal manipulador de alimentos: Es responsabilidad del personal manipulador de alimentos: a) Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos; b) Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores; c) Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal; d) Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios, y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos; e) Realizar la recepción y alistamiento de los viveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos; f). Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos; g) Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realice la supervisión.
- p. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013 y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
- q. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS.
- r. El contratista deberá estar presente durante la ejecución de las actividades con el fin de dar solución inmediata a las posibles anomalías o inconvenientes que se puedan presentar.
- s. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
- t. El Instituto no aceptará ningún reclamo del contratista, por costos, plazos, falta o escasez de Materiales elementos, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.
- u. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga el Instituto a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato.
- v. Los vehículos destinados para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte.
- w. Garantizar la capacidad transportadora adecuada y racional para la prestación de los servicios contratados.
- x. Presentar, certificación del Ministerio de Transporte donde conste que la empresa contratada, se encuentra habilitado en el servicio especial, atendiendo la normatividad vigente de igual forma cumplir con: 1). Pólizas de Responsabilidad Civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o Lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas. Tener vigente su respectiva tarjeta de operación. República de Colombia – Departamento de Boyacá. 2) Permiso de la autoridad municipal de transporte para operar dentro de la jurisdicción, caso de personas naturales. 3). Licencia de tránsito del automotor. Tener vigente la revisión Técnico Mecánica, contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección abreviada. 4). Documento vigente que acredite la afiliación del vehículo a la Empresa de servicio especial.
- y. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos vigentes expedidos por el Ministerio del Transporte en especial el Decreto 348 de 2015, o por autoridad competente.
- z. Mantener durante toda la vigencia del contrato la documentación legal y reglamentaria de los vehículos, solicitados por parte de las autoridades competentes y por el Instituto, para la ejecución del contrato.
- aa. Realizar el mantenimiento técnico mecánico constante que requieran los vehículos, para un óptimo funcionamiento y remplazar las partes que se deterioren por el uso ordinario del vehículo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
	CÓDIGO: AP4-FO-039	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
	VERSIÓN: 3	Página 26 de 28

- bb. Velar por el cabal cumplimiento de las medidas que garanticen las condiciones de seguridad de las personas a transportar.
- cc. Realizar durante todo el término de ejecución del contrato, el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) de la totalidad de conductores que realicen las respectivas rutas.
- dd. Mantener durante todo el término de ejecución del contrato, vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos utilizados en la prestación del servicio.
- ee. Pagar en caso de siniestro los deducibles que llegare a realizar la compañía de seguros en el pago del mismo.
- ff. En caso de inmovilización de alguno de los vehículos con ocasión de daños mecánicos o acciones judiciales, el CONTRATISTA se compromete a entregar al Instituto otro vehículo en las mismas condiciones o características para prestar el servicio contratado.
- gg. Mantener los vehículos en excelente estado de higiene y de funcionamiento.
- hh. Contar con algunos elementos y equipos esenciales para su operación, como se pasa a detallar: Sistema de comunicación, Botiquín, Extintor, Tacos, Triángulos, Gato, Linterna, Los vehículos deben estar provistos de espejos retrovisores internos y demás en cumplimiento de las normas en referencia al proceso contractual.
 - ii. Presentar los aportes al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) de los conductores empleados y demás personal que estén vinculados para la ejecución del contrato.
- jj. El servicio de transporte deberá ser prestado por una persona natural o jurídica debidamente habilitada por la autoridad competente para la prestación del Servicio de Transporte Público Especial, con vehículos apropiados para el terreno rural en que se desarrollara el objeto del contrato, y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato y de acuerdo con las especificaciones de los vehículos según lo reglamentado en el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 0431 de 2017, el que los modifique o complementa.
- kk. Garantizar por cada una de las rutas contratadas un adulto acompañante quien se encargará del cuidado los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo, el adulto deberá ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar son que este se encuentre a bordo del vehículo.
- ll. Las demás contenidas en la propuesta, el convenio firmado entre las partes y las que se requieran.

7.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- a. El Instituto deberá exigir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.
- b. Cancelar a la ESAL, el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas.
- c. Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- d. Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.
- e. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
- f. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido.
- g. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.
- h. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
- i. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.4. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	INVITACIÓN PÚBLICA		
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 3	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021	
Página 27 de 28			

- Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal. El oferente no debe ser socio de una firma que simultáneamente presente propuesta separada para el mismo objeto. En estos eventos, se rechazarán ambas propuestas.
- Cuando la propuesta y/o la oferta sea condicionada, alternativa y/o parcial, o no se pueda determinar claramente su valor.
- Cuando el Instituto haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo establecido para subsanar, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.
- Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.
- Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del convenio para la ejecución del mismo.
- Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
- Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
- Cuando se evidencie y/o presente alteración de documentos o duda jurídica que induzca al error a la administración.
- Cuando la ESAL u oferentes no esté inscrito en la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) que le permita ejecutar la actividad.
- El no haber sido habilitado en alguno de los componentes de habilitación mínimos.
- Cuando el proponente esté incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
- Cuando la oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial del proceso.
- Si al revisar las operaciones relacionadas la propuesta económica se evidencian errores en el diligenciamiento y/o cálculo matemático.
- Tener vigentes los efectos de una declaratoria de caducidad.
- Tener vigente una sentencia judicial que conlleve la interdicción de derechos y funciones públicas.
- Las demás contempladas en la Constitución, la Ley y la presente Invitación Pública.
- Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando la ESAL no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en el Invitación.
- Las demás establecidas en la Ley.

7.5. ADENDAS

La Entidad podrá prorrogar la fecha del cierre del proceso cuando, con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, cuando lo considere necesario. La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

7.6. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Una vez notificada la adjudicación del convenio, el proponente favorecido deberá suscribir el convenio respectivo, dentro del término establecido en el cronograma. Los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio se encuentran señalados el estudio previo y demás documentos anexos a este Pliego de Condiciones.

7.7. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Si el proponente favorecido no suscribe el convenio o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida. En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el convenio dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	INVITACIÓN PÚBLICA	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 3	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 27/05/2021
Página 28 de 28		

al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

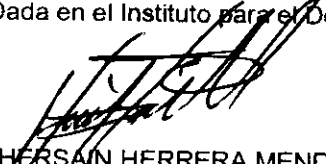
7.8. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información manipulada durante las diferentes fases de ejecución del convenio, al igual que aquella que con ocasión del mismo llegue a conocer el futuro contratista es propiedad del Instituto y se considera confidencial, por tanto, no podrá ser utilizada ni dada a conocer a terceros, salvo casos expresos en los que medie la autorización previa y escrita del Instituto.

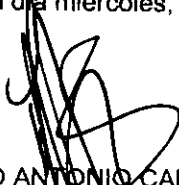
7.9. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Instituto o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del convenio, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en donde se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Desde ya el proponente declara que de serle adjudicado el convenio tal suspensión del mismo no le generará perjuicio alguno ni afectará el equilibrio contractual.

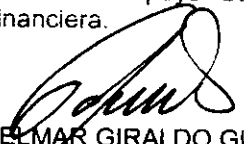
Dada en el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal el día miércoles, 05 de septiembre de 2022.


HERSAIN HERRERA MENDIVELSO

Responsable componente técnico y económico
Profesional Apoyo Subdirección Administrativa y
Financiera.


MARCO ANTONIO CARVAJAL PELAYO

Revisión componente jurídico y modalidad de
selección - Jefe Oficina Asesora Jurídica.


GELMAR GIRALDO GUANARO

Revisión y aprobación componente técnico y
económico - Subdirector Técnico.


MIGUEL BARÓN PIRA
Director del Instituto.